

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 4/2017, DE 25 DE SEPTIEMBRE, DE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

Por Resolución de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica, se acuerda someter a información pública el anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Dicha resolución se publicó en el BOJA nº 84 de 05/05/2020, y en ella se acordó someter a información pública el borrador del Anteproyecto de ley por un plazo de siete días hábiles a contar desde la finalización de la suspensión establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Pasado el plazo correspondiente, se han recibido observaciones de la entidad:

La Federación de Asociaciones de Esclerosis Múltiple de Andalucía (FEDEMA), dentro de la Confederación de Entidades de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Andalucía, CODISA-Predif

La entidad considera que hay *“falta de claridad en cuanto a la sanción que corresponde al infractor ya que en el caso del uso indebido de las tarjetas de aparcamiento puede ser tanto el titular de la tarjeta, como también una tercera persona, y no queda clara a quién se sanciona ni la sanción que le corresponde”*

Propone que se concreten las sanciones:


- Por el uso indebido de la tercera persona con conocimiento del titular
- Y por el uso indebido, exclusivamente, del propio titular

Desde la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión agradecemos, en primer lugar, la aportación recibida; pero discrepamos en la referencia a la falta de claridad alegada.

La tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida es un documento público de carácter personal e intransferible. Con la modificación que se propone en este anteproyecto de ley, hemos querido hacer una modificación mínima. Tal y como está redactado ahora mismo el procedimiento sancionador, *“las infracciones por el uso indebido de la tarjeta de aparcamiento serán sancionadas exclusivamente con la retirada de la tarjeta de aparcamiento”* (artículo 85.2). Pero sabemos que la mayoría de las infracciones no las cometen los titulares, sino terceros que hacen un uso indebido de tarjetas originales o, directamente, las fotocopian o falsifican.

Es necesario corregir esta situación. Y por eso, en los casos de uso indebido por parte de terceros, nos remitimos al catálogo general de sanciones económicas, al que le será de aplicación este tipo de conductas.

Código:	Ry71i699U03HPW_C6BZr4E0g0XUTdq	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2




Será la instrucción de cada expediente sancionador en particular el que determinará, en cada caso, si hay o no infracción por parte de la persona titular, que justifique la retirada de la misma, o si hay intervención de terceros para los que recaerá una sanción económica que esperamos sea disuasoria de esta clase de comportamientos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i699U03HPW_C6BZr4E0g0XUTdq	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

